

24. Marín Galiardo, Josefa Pilar.
25. Martínez de Alegría Río, María del Sacramento.
26. Monasterio Monasterio, María Rosa.
27. Muñoz de Luna Nuñez, Alfonso.
28. Navarro González, María Jesús.
29. Otegui Agorreta, Rosé María.
30. Pérez Marcos, Purificación.
31. Pérez Morales, Margarita.
32. Pérez Pérez, Purificación.
33. Ramírez Sobrino, Valentina.
34. Redondo de la Serna, Alberto.
35. Robledano Fernández, María Leonor.
36. Rodríguez Moreno, María del Carmen.
37. Romera Vázquez, Luis.
38. Romera Vázquez, Margarita.
39. Romero Sánchez, Raquel.
40. Ruiz Aguirre, Marcelina.
41. Ruiz de Villaiba Díaz de Cerio, Jesús María.
42. Ruiz de Villaiba Díez de Cerio, Juan Cruz.
43. Sala Castells, Magdalena.
44. Salgado Herrera, Aurora.
45. San Martín Matamala, Francisco.
46. Sanchidrián Cid, María del Rosario.
47. Sanguino Rivera, Reyes.
48. Serrano Martínez, María del Carmen.
49. Serrano Martínez, María de los Milagros.
50. Soto Cea, Francisco Caspar.
51. Sunyé Alvarez, María Dolores.
52. Talavera Picazo, María Isabel.
53. Torreblanca Capdevila, Antonio.
54. Villalain Fernández, María Angeles.
55. Zugadi Alvarez, María Begoña.
56. Adell Artola, María de la Soledad.
57. Aguado Gómez, Inmaculada.
58. Alonso Pérez, Alberto.
59. Alvarez Carballido, César.
60. Andrés Verdú, María del Rosario.
61. Avizanda Cuesta, María del Pilar.
62. Ballesteros Piqueras, María Isabel.
63. Botija Beltrán, Concepción.
64. Caballero Simancas, María Perpetua Socorro.
65. Calzada Calvo, Francisco Javier.
66. Carrasco Cáceres, María del Castillo.
67. Castro Iniesta, Gemma Elvira de.
68. Castro Méndez, Manuela.
69. Codina Fernández, Angeles.
70. Cordon Plaza, Antonio José.
71. Corral Gil, María del Pilar.
72. Cruz Ferreiro, María Luz.
73. Delgado Valera, Francisca.
74. Delso Martín, Teresa.
75. Durán Tovar, Manuel.
76. Elvira Cadenas, María Isabel.

Nombrar el Tribunal calificador de estas oposiciones, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Miguel Olivas Soto

Vocales: Don José Cabrerizo Rodríguez, don Tomás Salvador Barrios, don Isidro Sánchez Cobos, don Antonio de Acuña Sáez, don Juan Martínez de Marigorta, don Andrés don Pedro Igual Alia y don Froilán Crespo Castrillo.

Secretario: Don Manuel Bartolomé Perales

Suplente: Don Marcelino Toubes Herrero

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º, 2.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias convenidas por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir plazas de Economistas en dicho Instituto.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Resolución de esta Presidencia de 30 de diciembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado) del 22 de enero de 1973, por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Economistas en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y de acuerdo con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se aprueba y hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### Admitidos

##### a) Turno libre:

1. D.ª María de los Angeles Astray González.
2. D. Pedro M. Cantero Desmattines.
3. D. José Luis Castro Nuñez.
4. D. Adolfo Cervera de Arto.
5. D. Jesús Galvan Bizarro.
6. D. Luis García de Olceza Llano.
7. D. José Luis Jiménez Domínguez.
8. D. Manuel Julián Giner.
9. D. Rogelio Gerardo Latoya Ortega.
10. D. Francisco Marín Cobo.
11. D. Manuel Martín García.
12. D. Jesús María Montañés Gutiérrez.
13. D.ª María Antonieta Mucientes Castro.
14. D. José Luis Muñoz González.
15. D. Francisco Oquendo Martínez.
16. D. Manuel J. Oños Caro.
17. D.ª María Asunción Orte García.
18. D. José Picazo Dios.
19. D. Juan Rodríguez Yusse.
20. D.ª Sara Sierra Lopez.
21. D.ª María Isabel Torres García.
22. D. Manuel Varela Llamante.
23. D. Joaquín Vera Bermeja.

##### b) Turno restringido

1. D. Jesús María González Casado.
2. D. José Muñoz Rodríguez.

#### Excluidos

##### a) Por no tener la titulación exigida

D. Domingo Verdán Díaz.

##### b) Por no haber ingresado los datos de examen:

D. Emilio Pérez Toranzo.

Conforme a lo previsto en el citado apartado 4.º de la convocatoria y a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 5.º, 2 de la citada Reglamentación, se concede un periodo de reclamaciones por plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual quedará elevada a definitiva si no se formulara ninguna reclamación.

Lo que digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Presidente, Luis García de Olveza.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir una plaza de Especialista en este Organismo, ocupada interinamente.**

Cubierta interinamente una plaza de Especialista en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 3043/1971, de 23 de julio, se resuelve en virtud de acuerdo con los siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1.1. Se convoca una plaza de Especialista dotada en las plantillas presupuestarias de este Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta convocatoria.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido apreciándose los trabajos realizados, los méritos del concursante, según haremos establecido en el apartado 7.2 y el desarrollo de una tesis sobre los trastornos que el uso del tabaco pueda causar en los seres humanos, si es cierto que realmente hay elementos que comúnmente entran en la composición del mismo y se demostrase que eran perjudiciales. Asimismo realizará la exposición oral de un tema del programa sacado al azar por el Tribunal.

## 2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de la prueba selectiva será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Doctor en Medicina con la especialidad de Psiquiatría.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidamente en el Organismo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de la prueba selectiva.

## 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Número de su documento nacional de identidad.
- b) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (calle Zurbano, número 3, Madrid-4) o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba selectiva serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja-Habilitación de Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Servicio, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrá el interesado interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución por la que se hace pública la mencionada lista definitiva podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el Director del Organismo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Subdirector de Técnica y Organización de la Producción, como Presidente; el Secretario general de este Organismo; un representante de la Subdirección de Personal del Ministerio de Agricultura, así como un representante de la Dirección General de la Función Pública, como Vocales, y un Jefe de Sección del Servicio, que actuará de Secretario.

Como suplentes actuarán: De Presidente, el Subdirector de

Promoción y Mejora de la Producción; como Vocales, el Jefe de la Sección de Tabaco en el Campo y Secaderos, un representante de la Subdirección de Personal del Ministerio de Agricultura y un representante de la Dirección General de la Función Pública, y de Secretario, un Jefe de Sección del Servicio.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. Comienzo y desarrollo de la prueba selectiva

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se adjunta a esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la prueba.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. Calificación de las pruebas selectivas

7.1. La tesis y la prueba oral se calificarán de la siguiente forma: 5 puntos como número mínimo para aprobar, con un máximo de 10.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- a) Diplomas, 3 puntos.
- b) Cursos de especialización, 2 puntos.
- c) Publicaciones 2 puntos.
- d) Idiomas, 2 puntos para cada idioma.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta convocatoria y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en la prueba selectiva, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopiada que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título de Doctor en Medicina o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, así como certificado acreditativo de haber cursado la especialidad de Psiquiatría.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 3.3.
- d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño de su cargo, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10.º Nombramientos

Por la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Incompatibilidades

El opositor que obtenga la plaza estará sometido al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo autónomo con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

#### 12. Toma de posesión

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 13. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de abril de 1973.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto Sanchis.

#### Programa de la oposición para cubrir una vacante de Especialista en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

1.º El Estado Español: sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significación y carácter.

2.º Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

3.º La Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La Sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

4.º La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El referéndum.—El Consejo Nacional.—El recurso de contrafuero.

5.º El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

6.º La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

7.º Organos centrales de la Administración pública en los Ministerios.—Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

8.º Ministerio de Agricultura: Administración institucional.—Subsecretaría.—Secretaría General.—Direcciones Generales.—Consejo Superior Agrario.—Divisiones Regionales Agrarias y Delegaciones Provinciales de Agricultura.

9.º Organización del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Régimen económico.—Comisiones Nacionales, Asesora y Clasificadoras.—Servicios centrales y periféricos.

10.º Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Disposiciones generales.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Derechos y deberes y régimen disciplinario.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se transcribe relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, turno restringido, para cubrir plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.*

Hmo. Sr.: Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien admitir provisionalmente al concurso-oposición, turno restringido, para cubrir plazas de Profesores titulares, vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, anunciado por Resolución de 18 de enero último («Boletín Oficial del Estado» número 55), a los aspirantes siguientes:

Para la plaza de Profesor titular de «Física» de la Escuela de Arrecife de Lanzarote: Don Mario Ferrer Bernúdez.

Para la plaza de Profesor titular de «Astronomía Náutica y Navegación» de la Escuela de Vigo: Don Juan José Louro Lojo.

Para la plaza de Profesor titular de «Higiene Naval» de la Escuela de Vigo: Don Víctor Cadarso y Ladrón de Guevara.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de abril de 1973.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre de méritos para la provisión de dos plazas de Aparejadores o Peritos del Servicio Provincial contra Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación.*

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en sesión plenaria celebrada el día 23 de abril de 1972, acordó convocar concurso libre de méritos para la provisión de dos plazas de Aparejadores o Peritos del Servicio Provincial contra Incendios vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma.

Dichas plazas, calificadas de Técnicos-Auxiliares, a las que corresponde el grado 12 de la Ley 108/1963, estarán dotadas, de conformidad con el Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con el haber total de 70.560 pesetas anuales, incrementadas con los emolumentos reglamentarios que procedan y con los aumentos quinquenales por razón de antigüedad.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso de méritos se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 86, del día 10 de abril de 1973.

Barcelona, 11 de abril de 1973.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—P. D., el Vicepresidente.—3.306-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Profesor de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Centro Fonoaudiológico municipal).*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de 20 de abril de 1973, publica íntegras las bases que han de regir el concurso libre para proveer una plaza de Profesor de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Centro Fonoaudiológico municipal) consignada en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotada en la partida 65 del presupuesto con el sueldo base de pesetas 52.500 y retribución complementaria de 18.060 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos